



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

FAX: +54-387-4255455

www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2016-422

SALTA, 21 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 10.152/2015 C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo regular de Jefe de Trabajos con dedicación exclusiva para la cátedra "Mineralogía II" (2° Año - 2do. Cuatrimestre) de la Carrera de Geología (Plan 2010) de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 86/91, el Jurado interviniente sobre la base de la acreditación de los antecedentes, entrevista personal y clase oral y pública produjo su dictamen unánime, explícito y fundado de los dos postulantes evaluados, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Geól. Gonzalo Mauro de la Hoz.

Que en relación a la segunda postulante, *"El Jurado deja constancia que la postulante Geól. Marta Verónica Flores no cumplió con el tiempo máximo establecido para la clase pública, según reglamentación vigente, art. 41, Título IX, del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (Resolución N° 661/88)."*

Que obra a fs. 84/85, el informe del veedor estudiantil.

Que a fs. 95/100, la Geól. Marta Verónica Flores en tiempo y forma eleva formal impugnación en contra del referido dictamen.

Que a fs. 103, el Consejo Directivo a través de su Res. CDNAT-2015-1014 - dispone *"remitir las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad, a los fines de solicitarle tenga a bien informar si existen vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta en estos actuados, según lo expresado por la Geól. Verónica Flores en su presentación de fs. 95 a 100.."*

Que a fs. 106, Asesoría Jurídica mediante su Dictamen N° 16.379, concluye su informe en lo siguiente: *"..a criterio de este Servicio Jurídico resulta oportuno y necesario dar vista de la impugnación de fs.95/100 al Jurado actuante, a fin que tome conocimiento de la misma y formule las consideraciones que estime pertinentes, mediante dictamen ampliatorio, de acuerdo al Art. 45, inciso a) del citado Reglamento."*

Que a fs. 110/111, la Geól. Flores eleva presentación en los siguientes términos: *"Al respecto apporto instrumentos probatorios..."* y a fs. 112/370 agrega copia de documentación.

Que con fecha, 02/05/16 (fs. 379, refoliado), el Consejo Directivo a través de su Res. CDNAT-2016-204 - Da vista al jurado de la impugnación elevada por la postulante Geól. Marta Verónica Flores de fs. 95/100 en contra del dictamen de fs. 86/91.

Que con fecha, 02/05/16 (fs. 380, refoliado), la M.Sc Adriana Ortín Vujovich envía consulta a Asesoría Jurídica sobre *"..que tratamiento y diligenciamiento se debe dar a estos documentos probatorios y de los cuales no tuvo conocimiento el Consejo Directivo."*

Que a fs. 381/383 (refoliado), Asesoría Jurídica a través de su Dictamen N° 16.452 de fecha 13/06/16, expresa *"..analizada la cuestión de consulta (fs. 379), cabe decir que la presentación del 25/4/16 de la postulante Flores (nota n° 1153/16 de fs. 110/111), si bien es de fecha posterior a la*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2016-422

EXPEDIENTE N° 10.152/2015 C. 1, 2 y 3.

1. decisión de solicitar Ampliación de Dictamen instrumentada por Res. CD 204/16 (fs. 378) no introduce nuevos hechos sino que sólo arrima elementos en orden a las ya referidas guías de trabajos prácticos, que – valga decir- la impugnante oportunamente cuestionó en su escrito de fs. 95/100 (véase puntos 3.2 y 3.3, fojas 97); por lo que, aún cuando no mediare dicha presentación, la Administración tiene la obligación de requerir tales elementos ad effectum videndi et probandi, así como todo expediente administrativo individualizado por los interesados, en virtud de los principios de impulso de oficio y verdad objetiva real que rigen el procedimiento (cfr. Art. 2 Ley 19.549, art. 7, 14, 16 inciso d, 46, 58 y concordantes del Dto. 1759/72, t.o.1991, reglamentario de la citada LNPA), en tanto los mismos surgen mencionados y ofrecidos en la etapa procesal oportuna (véase último párrafo del escrito impugnatorio de fs. 103).

Por lo consiguiente, y en resguardo del debido proceso adjetivo, esta Asesoría Jurídica estima que corresponde se tenga presente dicho material académico, con el alcance señalado. Con relación al ofrecimiento de prueba de testigos y del acta de dictamen de fs. 371/378, no resulta oportuno su sustanciación o su incorporación, correspondiendo se desestime en esta etapa concursal, quedando en reserva para su oportunidad en caso de ser necesario.

Expuesto lo que antecede, en esta instancia, corresponde que los miembros del Jurado sean notificados fehacientemente de la Res. CD 204/16 (fs. 378), agregándose debidamente sus constancias en el expediente de referencia, a fin que formulen las consideraciones que estimen pertinentes mediante dictamen ampliatorio, según el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, poniéndose a disposición de los mismos estos actuados junto a la documentación probatoria de los concursantes, que cabe aclarar, no se tiene a la vista, sino que permanece bajo resguardo y custodia del área pertinente de esta Unidad Académica. Fecho, vuelva para dictamen respecto de la impugnación de fs. 95/100.

A todo evento, en la hipótesis que no se compartiera el criterio jurídico que antecede, en forma previa a lo expuesto en el párrafo anterior, se sugiere girar las presentes al Consejo Directivo a fin que tome conocimiento del estado de las mismas y proceda, en su caso, a ratificar o rectificar la Res. CD 204/16 o lo que estime corresponda, a cuyo efecto se ratifica el Dictamen N° 16.379 (fs. 106) de esta Asesoría Jurídica, remitiéndose a las consideraciones allí vertidas.”

Que a fs. 392, el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 11 de fecha 28 de junio de 2016, desestimó el despacho de la Comisión de docencia y disciplina denominado I de fs. 390 y aprobó el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina denominado II de fs. 391 con modificaciones y que finalmente quedó expresado así:

“Visto las presentes actuaciones en las que se tramita el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de JTP dedicación exclusiva para la asignatura Mineralogía II de la carrera de Geología.

CONSIDERANDO: Que a fs. 379 obra Res. RCDNAT-2016-204 por la que el Consejo Directivo resuelve dar vistas al Jurado interviniente de la impugnación eleva por la postulante Geól. Flores y solicita ampliación de dictamen;

Que la impugnación interpuesta por la postulante Flores se hizo en tiempo y fecha;

Que a fs. 380 obra providencia de la Sra. Decana M.Sc. Ortín dando pase de las presentes a Asesoría Jurídica;

Que a fs. 381-383 obra dictamen N° 16452 de Asesoría Jurídica en el que señala a fs. 383 que...“corresponde se tenga presente dicho material académico con el alcance señalado...” y que ...los miembros del Jurado sean notificados fehacientemente de la Res. RCDNAT-2016-204”...;

Que a fs. 386-389 obra solicitud de pronto despacho interpuesta por el postulante Geól. De la Hoz. Esta comisión aconseja: 1. Dar cumplimiento a la Res. RCDNAT-2016-204.

2. Se desglose la nota N° 1953 (fs. 386-389) y se confeccione Expediente luego pase a MSc. Adriana Ortín para toma de conocimiento de la presentación realizada por el Geól. De la Hoz.

3. Cumplidas ambas instancias, vuelva a esta Comisión para su tratamiento.”



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2016-422

EXPEDIENTE N° 10.152/2015 C. 1, 2 y 3.

1.

Que a fs. 395, obra el informe de Despacho General y Mesa de Entradas respecto del punto

2.

Que a fs. 398, el Jurado conformado por Dr. Ricardo Alonso, Dra. Laura Bellos y Geól. Felipe E. Gallardo, responde a lo solicitado por Res. CDNAT-2016-204 en los siguientes términos: *"En relación a la impugnación que rola a fs. 95-100, este jurado rechaza in limine la figura utilizada de "vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta"*
Este jurado ratifica por unanimidad lo actuado en el dictamen a fs. 86-91"

Que a fs. 399, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su dictamen que a la letra dice:
"VISTO

La respuesta del Jurado a la solicitud de ampliación de dictamen formulada por RCD NAT 2016-204, en el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva, para la asignatura Mineralogía II, carrera Geología.

CONSIDERANDO

- *Que el Jurado ratifica lo expresado originalmente y rechaza la causal interpuesta para la impugnación del dictamen (vicio de procedimiento y arbitrariedad manifiesta), con lo cual se mantiene al Geól. Mauro de la Hoz en el orden de mérito y excluye a la Geól. Marta Flores, quien se excedió en el tiempo de la clase oral.*
- *Que en el reglamento de concursos vigente se establece taxativamente que la duración de la clase no debe superar los 45 minutos, no pudiendo la duración de la misma ser fijada por el jurado.*

Esta comisión aconseja:

Aprobar el dictamen del jurado y designar en el cargo al Geól. Mauro de la Hoz."

Que a fs. 400, el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 14 de fecha 16 de agosto de 2016 resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que a fs. 402 vlt, obra informe de Departamento Personal en relación al dictamen del Consejo Directivo *"no consta de modo formal y expreso respecto de la impugnación presentada (fs. 95/100) por la Geól. Verónica Flores, conforme lo establece el Art. 46- Res. CS 661/88 y modificatorias."*

Que a fs. 404, obra informe de Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas, respecto del desglose indicado.

Que a fs. 405, el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 15 de fecha 30 de agosto de 2016 aprobó el retratamiento del Expediente y DISPUSO ratificar el dictamen aprobado en la Reunión Ordinaria N° 14-16.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el dictamen del Jurado de fs. 86/91 y designar al Geól. MAURO GONZALO DE LA HOZ - DNI N° 28.902.127 - en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva para la cátedra "Mineralogía II" (2° Año - 2° Cuatrimestre) de la Carrera de Geología (Plan 2010) de la Escuela de Geología de esta Facultad a partir de la efectiva toma de posesión de sus funciones y por un período de cinco (5) años, contados a partir de entonces en el



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414
FAX:+54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2016-422

EXPEDIENTE N° 10.152/2015 C. 1, 2 y 3.

/.
contexto del Estatuto de esta Universidad, Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de Auxiliares de la Docencia, Res. 661/88-CS y modificatorias y por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejar debidamente aclarado al Geól. De la Hoz que deberá cumplir además de las funciones específicas en la cátedra indicada, otras actividades en la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su especialidad, su dedicación y necesidades de la Facultad de Ciencias Naturales, todo ello de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto emergente al cargo vacante de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva liberado por la Geól. Graciela Quiroga (Res. R-DNAT-2013-1900), de la planta aprobada, Res. CS N° 240/16.

ARTICULO 4°.- Establecer un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente para que el interesado inicie ante la Dirección General de Personal los trámites de estilo y con la presentación de la siguiente documentación, además de la requerida por esa Dirección:

- Declaración jurada de incompatibilidad
- Declaración jurada de los Cargos y Actividades que desempeña el causante.
- Reporte Mis Aportes – AFIP.
- Certificados de las áreas de personal (en el caso de otros empleadores)
- Excepción dispuesta por: Res. N°..... (en el caso de corresponder).
- Otras certificaciones de otros aportes previsionales (en el caso de corresponder).

ARTICULO 5°.- Recordar que se encuentra en plena vigencia la Res. N° 420/99-CS - Régimen de Incompatibilidad y sus modificatorias, de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTICULO 6°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Geól. De la Hoz, Geól. Flores, cátedra, Escuela de Geología, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Obra Social y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

Mg. Lucía Beatriz del C. Nieva
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales

Ing. Agr. Carlos Alfredo Herrando
Vicedano
Facultad de Ciencias Naturales